

RESOLUCION EXENTA 9.3G/Nº **249**

MAT: APRUEBA CONTRATO DE
ARRENDAMIENTO POR INMUEBLE
UBICADO EN CALLE CALAMA Nº1195
1º PISO DE LA CIUDAD DE VICTORIA.

moneda # 1.510.320

TEMUCO, 04 ABR. 2001

VISTOS : Lo establecido en el D. L. Nº2763, en el D. S. Nº187 de 1998 y Nº156 del 2000, ambos del Ministerio de Salud, Resolución Nº520/96 de la Contraloría General de la República, Resoluciones Exentas 1F/Nº529 del 17 de febrero de 1999, 1F/Nº599 del 24 de febrero de 1999, 2.3B/Nº434 del 05 de febrero de 1999 y 3B/Nº1537 del 22 de junio de 1999 del Fondo Nacional de Salud.

CONSIDERANDO:

1. La necesidad de mejorar las condiciones de atención a los beneficiarios que acuden a la sucursal de FONASA en la ciudad de Victoria y la implementación de nuevos servicios a beneficiarios y prestadores.

2. Carta de fecha 02 de marzo del 2001 de Doña María Olivia Rosas Martínez, en la cual ofrecen en arrendamiento de inmueble ubicado en calle Calama Nº1195 primer piso de la ciudad de Victoria, con una superficie de 4,5 m de frente por 9,35 de fondo, más baño de 2,75 m², por un monto de \$102.000 (ciento dos mil pesos) mensuales impuestos incluidos, por el periodo mayo a diciembre del 2001, las que serán reajustadas en los meses de agosto y noviembre de acuerdo a la variación del IPC, del trimestre anterior. A partir del mes de enero del 2002 la renta de arrendamiento será de \$122.000 (ciento veintidós mil pesos) mensuales impuestos incluidos y a partir del mes de abril del año 2002, se reajustará trimestralmente de acuerdo a la variación del IPC del trimestre precedente.

3. Ordinario 9.3G/Nº038 de fecha 29 de marzo del 2001, mediante el cual se pone término al actual convenio de arrendamiento de inmueble destinado al funcionamiento de la sucursal de FONASA en la ciudad de Victoria, ubicado en calle Ramírez Nº580, a contar del día 30 de abril del 2001.

RESUELVO:

1. Apruébase, el contrato de arrendamiento celebrado el 04 de abril del 2001, con Doña María Olivia Rosas Martínez por el inmueble ubicado en calle Calama Nº 1195 1º piso, de la ciudad de Victoria, cuyos términos son del siguiente tenor.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En Temuco, 04 de abril del 2001, entre el **FONDO NACIONAL DE SALUD**, persona jurídica de Derecho Público, creado por D.L. Nº2.763 de 1979, RUT Nº 61.603.000-0, representado por su Director Regional Sur, Don Christian Erich Heider Rojas, Ingeniero Civil, C.I. 7.598.690-7, ambos con domicilio en V. Mackenna Nº 488 de la ciudad de Temuco, en adelante "el arrendatario" y Doña María Olivia Rosas Martínez, C.I. 2.739.424-3, con domicilio en calle Calama 1195 2º piso de la ciudad de Victoria, en adelante "la arrendataria", se ha convenido la celebración del siguiente contrato de arrendamiento, que se regirá por las disposiciones legales pertinentes y por las cláusulas que en seguida se expresan:

PRIMERO: Doña María Olivia Rosas Martínez, con derecho a Usufructo Vitalicio del inmueble ubicado en calle Calama N°1195 de la ciudad de Victoria, propiedad que forma parte del Rol de Avalúo N° 131-013, primer piso, con una superficie de 4.5m de frente por 9.35m de fondo más baño 2.75 m². El título se encuentra inscrito a fs. 19 N°32 del Registro de Propiedades del Conservador de Bienes Raíces de Victoria, correspondiente al año 1957. Además se adjunta Contrato de Compraventa y Usufructo del 19 de julio de 1991, y carta oferta de 02 de marzo del 2001.

SEGUNDO: Por el presente instrumento, la arrendataria entrega en arrendamiento al Fondo Nacional de Salud, para quien acepta el Director Regional Sur compareciente, el inmueble singularizado precedentemente para ser destinado al funcionamiento de oficinas para la venta de órdenes de atención y programas de la Modalidad de Libre Elección de la Ley 18.469.

Cualquier cambio en el ocupante del inmueble arrendado, por decisión del Fondo Nacional de Salud, deberá ser comunicado por escrito a la arrendataria.

TERCERO: La renta de arrendamiento será la suma de \$102.000 (ciento dos mil pesos) mensuales impuestos incluidos, por el periodo mayo a diciembre del 2001, las que serán reajustadas en los meses de agosto y noviembre de acuerdo a la variación del IPC, del trimestre anterior. A partir del mes de enero del 2002, la renta de arrendamiento será de \$122.000 (ciento veintidós mil pesos) mensuales impuestos incluidos y a partir del mes de abril del año 2002, se reajustará trimestralmente de acuerdo a la variación del IPC del trimestre precedente. Las rentas de arrendamiento se pagarán anticipadamente dentro de los cinco primeros días de cada mes, en el domicilio del Fondo Nacional de Salud.

CUARTO: El plazo de este arrendamiento será de (5) cinco años, a contar del 1 de Mayo del 2001, plazo que se renovará automática y sucesivamente por periodos iguales de un año, si las partes no manifestaren su voluntad de ponerle término, mediante carta certificada enviada al domicilio de la otra, con una anticipación no inferior a 60 días al vencimiento del periodo que estuviere en curso.

En todo caso, desde el primer período de renovación, el arrendatario podrá ponerle término en cualquier tiempo y sin expresión de causa, comunicando esta decisión a través de carta certificada, enviada al arrendador, con al menos 60 días de anticipación a la fecha en que decida ponerle término.

QUINTO: Serán de cargo del arrendatario, el pago por el consumo de energía eléctrica. El consumo de agua está incluido en el monto del arriendo mensual.

SEXTO: El Fondo Nacional de Salud destinará el inmueble objeto de este arrendamiento a uso indicado en el art. 2° de este contrato.

SEPTIMO: Ni el arrendador ni el arrendatario responderán por los daños causados por caso fortuito o fuerza mayor.

OCTAVO: El arrendatario deberá contratar un seguro para cubrir eventuales daños causados por filtraciones de agua, rotura de cañerías e incendio del inmueble individualizado en la cláusula primera.

NOVENO: Se levantará un Acta de Entrega, en la que se especificará el estado en que se encuentra el inmueble arrendado, los muebles que en el hubieren y los artefactos instalados. Esta Acta será suscrita por la Sra. Ana Navarrete Cluze en representación del arrendatario y por Doña María Olivia Rosas Martínez.

DECIMO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO PRIMERO: Queda prohibido al arrendatario hacer variación en parte alguna del inmueble, ceder en arriendo o subarrendar, o darle otro uso que no sea el autorizado por el presente contrato, sin el consentimiento escrito del arrendador.

Asimismo, se deja establecido que toda innovación en la estructura del inmueble, deberá ser consultada por escrito a la arrendadora para su autorización.

DECIMO SEGUNDO: El presente contrato se extiende en 6 ejemplares de idéntico tenor, quedando uno en poder del arrendador y 5 en poder del arrendatario.

DECIMO TERCERO: La personería de Don Christian Erich Heider Rojas, para representar al Fondo Nacional de Salud, consta en su nombramiento como Director Regional Sur contenido en la Resolución Exenta 2.3B/Nº434 del 5 de Febrero de 1999 y de la delegación de facultades contenida en Resolución Exenta 1F/Nº 599 del 24 de febrero de 1999.

2. Impútese el gasto por concepto de arrendamiento al ítem 22-17-010-01 del presupuesto del Fondo Nacional de Salud.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


CHRISTIAN HEIDER ROJAS
DIRECTOR REGIONAL SUR
FONDO NACIONAL DE SALUD


JSR/PP/1211

DISTRIBUCION:

- Dirección Regional Sur
- Sra. María Olivia Rosas Martínez
- Subdepto Gestión Administrativa DRS ✓
- Centro de Atención Temuco
- Sucursal Victoria
- Departamento Gestión Territorial FONASA
- Depto Administración y Desarrollo Organizacional FONASA
- Oficina de Partes